



MEMORÁNDUM N°030/2021

Bulnes, Junio 01 de 2021

DE : Sr. David Alexis Sánchez Ávalos / Director de Control
A : Sr. Ricardo Espinoza Vidaurre / Alcalde (S) – Administrador Municipal
Sres. Directores Municipales, Jefes de Servicios traspasados (S), Asesoría Jurídica
CC : Sres. Encargados oficinas RRHH o similares.
REF : Evidencia y reporte de control jerárquico por cumplimiento que se señalan

Estimados Directores y jefes de servicio traspasados (s):

Les recuerdo que el artículo 64 de la ley 18.834, y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 18.575 entre otras cosas establecen que es DEBER de cada jefe superior de servicio, director o jefatura tener un control jerárquico permanente, y que, las funciones encomendadas por los funcionarios sean cumplidas con eficiencia, eficacia, esmero y cortesía.

En este sentido, y considerando las medidas preventivas covid-19 entregada por la autoridad desde marzo del año 2020, es que, se debe representar que no hay evidencia del control permanente del cumplimiento de estas normas.

Es menester recordar a ustedes que para levantar esta representación y por revisiones futuras de Contraloría General de la república y/o de los organismos competentes y/o de esta dirección de control cada dirección y/o jefatura de servicios traspasados DEBEN:

- 1.- tener respaldo de todos sus funcionarios y/o trabajadores en teletrabajo con control de esta posibilidad remota y la forma de comprobar el cumplimiento de sus labores, y, por aquellos que no pueden cumplir funciones remotas por el tipo de labor respaldar la forma de su reportabilidad;
- 2.- Contar con los correspondientes certificados médicos de la condición crónica, embarazo, y/o beneficiarios de estas medidas (de acuerdo a la fecha de cada decreto alcaldicio que respalda estas posibilidades y con fecha de emisión acorde a la autorización y/o beneficio de estas medidas);
- 3.- tener respaldo y calendario de todos los turnos presenciales y turnos de resguardo los que deben ser coincidentes con el control de asistencia;
- 4.- tener documentación de respaldo de derechos a saber, entregas de EPP, y otros relacionados con la ley 16.774. (Para área municipal de acuerdo a decretos alcaldicios 3733, 3734, 3735 de fecha 11-12-2020).
- 5.- Misma información y respaldo de puntos 1, 2, 3 y 4 deben contar y tener sus encargados y/o jefes y/o unidades de RRHH.

Se requiere que, para programación y como medida de control, ustedes y sus encargados o responsables de rrhh tengan una planilla Excel de programación semanal de todos sus funcionarios y/o trabajadores bajo su control jerárquico con indicación diaria de teletrabajo, turno presencial, turnos de resguardo. Planilla que deberá indicar a lo menos: nombre completo del funcionario, lugar de desempeño, función, días y forma de cumplimiento (presencial, teletrabajo, turno de resguardo, licencia médica, permiso administrativo). Por aquellos crónicos que están sin trabajo presencial o turno presencial mantener su certificado médico vigente respectivo.

Como una medida de revisión y planificación de lo requerido, para el 11 de Junio de 2021 se requiere el envío de la planificación semanal del 14 al 20 de Junio de 2021 a través de sus correos electrónicos y jefaturas correspondientes, debiendo reportar lo indicado al correo electrónico control@imb.cl con copia a apoyo.control@imb.cl y a administrador@imb.cl

Para conocimiento, fines pertinentes y mejor resolver.

Atentamente,

DAVID ALEXIS SÁNCHEZ AVALOS
DIRECTOR DE CONTROL

DSA/dsa Distribución: Todas por correo electrónico



EL DFL 29 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO en su Artículo 64.- dice:

Serán especiales de las autoridades y jefaturas las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Los artículos 11, 12 y 13 del DFL 1 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO señalan:

Artículo 11.- Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Artículo 12.- Las autoridades funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.

Artículo 13.- Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.